



Gobierno
Departamental



DECRETO 1378 DE 2022

POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega

Al Gobernador del Departamento de Arauca, como suprema autoridad administrativa del ente territorial le corresponde ejercer una serie de funciones que involucran la participación como Presidente de las Juntas Directivas del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR” y la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PULICOS E.S.P. “CUMARE E.S.P.” en las reuniones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano de decisión.

Se hace necesario delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, la participación con voz y voto como delegatario del Representante Legal de la Entidad en la Junta Directiva del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR”, del día 19 de diciembre del año en curso a las 2:00 p.m. y de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PULICOS E.S.P. “CUMARE E.S.P.” del día 22 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.

La delegación de funciones en el Secretario de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar este procedimiento.

Por las anteriores consideraciones;



DECRETO 1378 DE 2022

POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, la participación con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva convocadas para el día 19 de diciembre del año en curso a las 2:00 p.m., por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" y de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PULICOS E.S.P. "CUMARE E.S.P." del día 22 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. El Secretario de Hacienda Departamental actuará como delegatario del Representante Legal de la Entidad con expresas facultades.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El delegatario deberá observar rigurosamente lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan el tema de la delegación.

ARTICULO SEGUNDO. - El Secretario de Hacienda Departamental, presentará un INFORME de la actuación delegada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente reunión de Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO CUARTO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

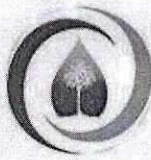
16, DIC 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora del Departamento de Arauca

Encargada mediante Decreto 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	CARLOS ALIRIO REINA P	Profesional Universitario Despacho	
Revisó Jurídicamente:	MASIEL VIVAS MEJIA	Asesor Legal del Despacho	



CUMARE S.A.
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
GESTOR PDA ARAUCA



"PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, PDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Arauca, 12 de diciembre de 2022.

Doctora:

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora (D) de Arauca

Dec. 230 - 16/02/2022

Edificio Gobernación de Arauca

gestiondespacho@arauca.gov.co

Arauca

Referencia: Invitación a reunión Ordinaria Junta Directiva de la empresa CUMARE S.A. E.S.P.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito convocarla a Reunión Ordinaria de Junta Directiva de la empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca "CUMARE S.A. E.S.P." Que se llevará a cabo el jueves (22) de diciembre de 2022 a las 09:00 AM en la sala de juntas del despacho del Gobernación, con el fin de:

1. Presentar y aprobar el presupuesto de funcionamiento de CUMARE SA ESP para la vigencia fiscal 2023.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO CARVAJAL REYES

Gerente de CUMARE S.A. ESP.

Gestor PDA Arauca

Anexo: Acuerdo N° 002 de 2022 y Proyección Presupuesto 2023

Proyecto y digitó:
SAHILTON PABUENA FRANCO
Contabilidad CUMARE S.A. E.S.P

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Carrera 23 Calle 17 Esq. 2 Piso, Oficina 201. Tel. 8850125
Arauca - Arauca (Colombia). E-mail: pdaarauca@cumare.gov.co